

MINISTERIO JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1

PROCEDIMIENTO SEPARACIÓN

CONTENCIOSA 178/03

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

677.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Melilla a treinta y uno de octubre de dos mil tres, el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de separación matrimonial, seguidos con el número 178/03 a instancia de DOÑA ZULEJA MOHAMED MIMUN, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, contra DON ZOHUIR ABOUZ en rebeldía.

FALLO:

Que declaro la separación matrimonial de los cónyuges DOÑA ZULEJA MOHAMED MIMUN, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, y de DON ZOHUIR ABOUZ en rebeldía.

Asimismo, quedan revocados los poderes de representación otorgados por ambos cónyuges entre sí.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Todo ello sin declaración expresa de condena en costas a ninguno de los cónyuges.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ZOHUIR ABOUZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 10 de marzo de 2004.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 14/04

EDICTO

678.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 14/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a dos de marzo del dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el nº 14/04, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante los Policías Locales nº 1670 y 1864, denunciados M.ª Eugenia Martínez Serrano e Insaf Amar Hamida, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a M.ª Eugenia Martínez Serrano e Insaf Amar Hamida como autoras penalmente responsables de una falta del art. 636 Cp, por la que se le impone a cada una de ellas la pena de un mes de multa a razón de cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que ha de satisfacer cada condenada bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas. Se le imponen las costas de la instancia.

Esta resolución NO ES FIRME y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a INSAF AMAR HAMIDA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 8 de marzo de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 626/2003

EDICTO

679.- D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.